



CONFEDERACIÓN DE PENSIONADOS DE COLOMBIA

C.P.C.

Personería Jurídica No.1913 de junio 19 de 1970

Nit 860.032.959-5



Comunicado N° 14

SE MUEVE EL PLIEGO DE LAS/OS PENSIONADOS

Desde el mes de diciembre del año 2024 en el marco de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, **CPCPSL** y en unidad de acción, las confederaciones de pensionados, **C.P.C.** y **C.D.P.** le presentamos a esta comisión el pliego de solicitudes de 6 puntos para que recuperen la dignidad y calidad de vida del pensionado que ha venido miserabilizándose de forma acelerada en los seis anteriores gobiernos.

Dicho pliego contó y cuenta con el respaldo pleno del Comando Nacional Unitario (**C.U.T.**, **C.G.T.**, **C.T.C.** y organizaciones sociales).

El gobierno nacional a través de la entonces ministra de trabajo **Gloria Inés Ramírez** aceptó trabajar en la búsqueda de los caminos para darle solución a dicho petitorio a través de una mesa técnica, encabezada por el viceministro de empleo y pensiones **Iván Daniel Jaramillo**. En el curso de estos 7 meses nos hemos reunido varias veces con el vice y su equipo de trabajo, donde lo sustentamos con argumentos sólidos desde el punto de vista económico y social.

El actual ministro de Trabajo **Antonio Sanguino Páez** desde que asumió el cargo en febrero del presente año también se comprometió a discutir y sacar adelante de la mejor manera los puntos de nuestro pliego, después de escuchar en varias reuniones nuestras argumentaciones.

El pasado martes 8 de julio se realizó una reunión de alto nivel, por parte del gobierno el ministro del trabajo, el viceministro de empleo y pensiones, el viceministro de relaciones laborales y 4 asesores del ministerio de trabajo. Por nuestra parte la comisión encabezada por el presidente de la **C.P.C.**, **Cesar Julio Carrillo**, el Srio. de Asuntos Políticos y Sociales **Alvaro A. Marconi Quintero, Jiménez** y con el apoyo de nuestro asesor jurídico, compañero abogado Arturo Portilla y del presidente de la **C.D.P.**, **Anselmo Gómez Elgueto**, la Sra. María Alicia Cabrera, nuestra Confederación reafirmó el compromiso político y social en la defensa de las reformas sociales, del programa del **Pacto Histórico** y del gobierno, igualmente insistimos en la justeza de nuestras peticiones. El ministro Sanguino en su intervención reconoció el valor que tienen las peticiones de los pensionados y las apoya sin reservas.

Dirección: Calle 30A N.º 6-22 Oficina 1101 edificio San Martin Bogotá, Colombia
Teléfono: 6018057996- 3188230910
correo electrónico: confederacioncpc@gmail.com





CONFEDERACIÓN DE PENSIONADOS DE COLOMBIA

C.P.C.

Personería Jurídica No.1913 de junio 19 de 1970

Nit 860.032.959-5



Al final de la reunión acordamos lo siguiente:

De los 6 puntos, tres deben pasar por el legislativo es decir por el Congreso de la República, en este sentido iniciaremos presentando uno de los tres, esto ayudara en acuerdos políticos para sacarlo adelante.

Será presentado en la siguiente legislatura que se inicia el próximo 20 de julio, en este sentido por iniciativa del ministro se conviene presentar el proyecto que modifica el artículo 14 de la ley 100.

Estando de acuerdo las dos centrales de pensionados nos comprometimos a enviarle a los viceministros y su equipo el borrador de la propuesta y la exposición de motivos, tarea que se realizó el pasado viernes 11 de julio de 2025.

La propuesta del proyecto se denomina:

“Por medio de la cual se establece el reajuste anual de las pensiones en Colombia y se dictan otras disposiciones.”

“Artículo 1. Reajuste de las Pensiones. Con el objeto de que las pensiones de vejez o de jubilación, de invalidez y de sustitución o sobreviviente, en cualquiera de los regímenes de pensiones vigentes en Colombia, mantengan su poder adquisitivo, se reajustaran anualmente de oficio, el primero de enero de cada año. Para tal efecto se aplicarán los principios de favorabilidad, progresividad y no regresividad, de manera que para el reajuste se tome como punto de referencia el porcentaje más alto, entre el incremento del salario mínimo legal que establezca anualmente el gobierno nacional y el Índice de Precios al Consumidor, certificado por el Departamento Nacional de Estadística “DANE” a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.”

Artículo 2º. Vigencias y Derogatorias. La presente ley deroga el artículo 14 de la ley 100 de 1993 y todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Así las cosas, compañeros/as de nuestras filiales y de la población pensional colombiana en nombre de nuestra **Confederación de Pensionados de Colombia C.P.C.** y siendo además fieles a nuestra plataforma de lucha que nos señala ser incansables por los derechos de los pensionados y de la población en general continuaremos sin desfallecer por esta senda, adelantando las tareas necesarias para recuperar nuestros derechos y reivindicaciones arrebatados por la derecha en cabeza del Uribismo y su corte al implantar su modelo neoliberal.

Dirección: Calle 30A N.º 6-22 Oficina 1101 edificio San Martin Bogotá, Colombia
Teléfono: 6018057996- 3188230910
correo electrónico: confederacioncpc@gmail.com





CONFEDERACIÓN DE PENSIONADOS DE COLOMBIA

C.P.C.

Personería Jurídica No.1913 de junio 19 de 1970

Nit 860.032.959-5



Finalmente, el día 15 de julio nos reunimos con el viceministro y su equipo de trabajo y nos manifestó que; no tenían objeción alguna, ni al articulado ni a la exposición de motivos de nuestra propuesta enviada, además que esta misma semana será enviada al ministerio de hacienda para su visto bueno, por supuesto con la sustentación del ministro del trabajo.

Fraternalmente,

Dado en Bogotá D.C. a los 16 días del mes de Julio de 2025

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL C.P.C.



César Julio Carrillo
Presidente



Alvaro A. Marconi Quintero
Secretario General (e)

